

Circular FISCAL N° 17/2020

Medidas fiscales Real Decreto-ley 17/2020 de apoyo al sector cultural

[PDF de la disposición](#) 

En el B.O.E. de 6 de mayo de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Las principales medidas tributarias contenidas en el Real Decreto-ley 17/2020, que entrará en vigor el 7 de mayo de 2020, son las siguientes:

1º.- DECLARACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO:

El artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regula los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, que consisten en un conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen vinculadas al desarrollo de determinados acontecimientos. Estos beneficios fiscales consisten básicamente en deducciones en el Impuesto sobre Sociedades (IS), IRPF e Impuestos sobre la Renta de No Residentes (IRNR) para aquellas entidades o personas que desarrollen una actividad económica y que realicen gastos de publicidad y propaganda para la promoción del acontecimiento; deducciones así mismo en el IS, IRPF e IRNR por las donaciones realizadas al Consorcio que gestione el acontecimiento; bonificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales para determinadas inversiones ligadas al mismo y bonificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuestos y tasas locales.

En las disposiciones adicionales segunda a sexta (ambas inclusive) del Real Decreto-ley 17/2020 se otorga la calificación de acontecimientos de excepcional interés público a los siguientes programas:

- Plan Berlanga.
- Programa Alicante 2021. Salida vuelta al mundo a vela.
- España país invitado de honor en la Feria del Libro en Fráncfort en 2021.
- Plan de fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real.
- Acontecimiento 175 aniversario en la construcción del Gran Teatre del Liceu.

Por otro lado las disposiciones finales tercera a quinta, ambas inclusive, del Real Decreto-ley 17/2020 amplían la duración de los programas de apoyo a los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020: se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021.
- V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y de Juan Sebastián Elcano: se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Andalucía Valderrama Masters: se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2022.
- Año Santo Jacobeo 2021: se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2022.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RELATIVA A LAS INVERSIONES EN PRODUCCIONES ESPAÑOLAS DE LARGOMETRAJES Y CORTOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS Y DE SERIES AUDIOVISUALES DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL:

La disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2020 modifica la mencionada deducción, recogida en el artículo 36 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, en los siguientes términos, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020:

- Para las producciones españolas las modificaciones son las siguientes:
 - Los porcentajes de deducción pasan de un 20-25% a un 25-30%.
 - El límite del importe total de la deducción pasa de 3.000.000 € a 10.000.000 €.
 - El importe total de la deducción, como hasta ahora, junto con el resto de ayudas recibidas no puede superar el 50% del coste de la producción. Antes existían dos excepciones en las que se podía llegar al 60-70% de ese coste. Ahora se pasan a contemplar un total de 10 supuestos en los que se puede llegar a un 60-85% del coste.
- Para las producciones extranjeras con gastos realizados en territorio español las modificaciones son las siguientes:
 - El porcentaje de deducción pasa de un 20% a un 25-30%.
 - El límite del importe total de la deducción pasa de 3.000.000 € a 10.000.000 €.

3º.- INCREMENTO PARA EL EJERCICIO 2020 DE LOS PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN EN EL IRPF POR DONATIVOS, DONACIONES O APORTACIONES A ENTIDADES ACOGIDAS A LA LEY 49/2002:

En el ejercicio 2019 y anteriores esos donativos, donaciones o aportaciones dan derecho a una deducción en la cuota que asciende a un 75% para los primeros 150 euros y a un 30% para el resto. Esos porcentajes se elevan, con efectos desde el 1 de enero de 2020, a un 80% y a un 35% respectivamente.

Adicionalmente, cuando los donativos son recurrentes (en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se han realizado donativos a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior) se aplica también a la parte donada a esa entidad que exceda de 150 euros un porcentaje de deducción adicional de un 35%. Con la modificación se eleva dicho porcentaje a un 40%.